

P-129392-RQ

"TORALES, MIRLA SOLEDAD
S/ RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° 74.891 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA II".-

///Plata, 13 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 129.392-RQ, caratulada:
"Torales, Mirla Soledad s/ Recurso de queja en causa N°
74.891 del Tribunal de Casación Penal, Sala II".

Y CONSIDERANDO;

I. Mirla Soledad Torales, por derecho propio, con el patrocinio letrado del doctor Alfredo Héctor Marenzi, interpuso queja en los términos del art. 486 bis del C.P.P., contra la denegación del recurso de inaplicabilidad de ley que habría efectuado el 8 de junio de 2017 la Sala II del Tribunal de Casación Penal.

II. La presentación directa -más allá de lo que se señala en el acápite 2.- no fue formalizada con la adjunción del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de las piezas que el peticionario considere útiles para fundamentarla, en los términos del mentado art. 486 bis del ordenamiento rituario, en tanto sólo se ha incorporado el escrito portador de la queja.

III. Tales recaudos resultan necesarios para evaluar la queja desde la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el conducto impugnatorio elegido (arts. 479, 484, 494 y ccds. del C.P.P.).

Ello impide analizar su admisibilidad formal (cfr. doct. Ac. 106.979, res. 6/V/2009; C. 109.924, res. 4/VIII/2010; C. 113.114, res. 10/XI/2010; Q. 71.266, res. 18/IV/2011; Q. 72.316, res. 6/III/2013; Q. 72.972, res. 5/III/2013; Q. 72.441, res. 24/IV/2014; Q. 73.153, res. 2/VII/2014; P. 125.752-RQ, res. 15/VII/2015; etc.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar, por inadmisibile, la queja articulada por Mirla Soledad Torales, por derecho propio, con el patrocinio letrado del doctor Alfredo Héctor Marenzi (art. 486 bis del CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

Eduardo Julio Pettigiani
Eduardo Néstor de Lázzari
Daniel Fernando Soria
Luis Esteban Genoud

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario